



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"  
Secretaría de Productividad y Competitividad



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083 DE 30 DIC 2015

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO	"APOYO AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS EN MADERA, ASTRAMAD PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO, AMAZONÍA"
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ECOFOREST NIT. 846002476-0
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION	GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ CC N° 65.772.667 de Ibaguè (Tolima)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MDA/CTE (\$85.615.000)
VALOR APOORTE COOPERANTE	OCHO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 8.500.000)
VALOR APOORTE GOBERNACIÓN	SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MDA/CTE (\$77.115.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber **JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.960 de Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y actualizada por la ordenanza No. 701 del 14/01/2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ, identificada con C.C. Nro. 65.772.667 de Ibaguè (Tolima), quien actúa en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION ECOFOREST**, identificada con NIT. 846002476-0, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previa las siguientes consideraciones:

I. Que es deber de **EL DEPARTAMENTO** y deseo de la **FUNDACIÓN ECOFOREST** velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales.

II. Que dentro del presupuesto para la presente vigencia, **EL DEPARTAMENTO** cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio.

III. Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

IV. Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Política señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

V. Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad".





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083' DE 30 DIC 2015

VI. Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades territoriales a celebrar convenios de asociación en el desarrollo de sus funciones, artículo desarrollado por la Ley 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992.

VII. Que de conformidad con el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, las entidades territoriales tienen la posibilidad de celebrar convenios de asociación con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

VIII. La Gobernación del Departamento del Putumayo y la FUNDACIÓN ECOFOREST, de conformidad con el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y demás normas reglamentarias se encuentran facultadas para celebrar convenios de asociación. El presente convenio se registró por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Convenio de asociación entre la Gobernación del Departamento del Putumayo y la Fundación Ecoforest para ejecutar el proyecto denominado **"APOYO AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS EN MADERA, ASTRAMAD PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO, AMAZONÍA"**

La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborada para este fin por la Secretaría de Productividad y Competitividad y proyecto debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo con Registro BPID No. 2015-86-0232

**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A EJECUTAR.**

Las actividades y productos a entregar en la ejecución del presente convenio son los que se describen a continuación:

- Capacitación y asistencia técnica a las Asociación ASTRAMAD en los talleres sobre funcionamiento y mantenimiento preventivo de los equipos, emprendimiento y desarrollo empresarial y manejo de medio ambiente y fortalecimiento a la Asociatividad
- Establecimiento insumos y materiales para el fortalecimiento empresarial a la Asociación de servicios y transformación de productos maderables ASTRAMAD.

**CLÁUSULA TERCERA. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.**

**APOORTE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto así:

**IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** 0301-3-421323-1422

**CONCEPTO:** APOYO AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"  
Secretaría de Productividad y Competitividad



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **083** DE **30 DIC 2015**

TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS EN  
MADERA, ASTRAMAD PUERTO GUZMAN,  
PUTUMAYO

VALOR EN NÚMEROS: \$ 77.115.000

No. De CDP	5997	F/Expedición	30/10/2015	Vigencia	31/12/2015
------------	------	--------------	------------	----------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Productividad y Competitividad.

La Gobernación del Putumayo aporta la suma de: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$ 77.115.000) representados en el siguiente plan de inversión:

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE / PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	APORTES GOBERNACIÓN
1	DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	Sierra sinfín volante de 70 cm ref sj 70 con motor de 20 HP	1	\$13.175.000	\$13.175.000
		Trompo ref tj 30 con motor de 3hp medidas de la mesa 70x65 con un eje de 30 mm sistema de subir el ardo por fuera para sistema de rute adora de ¼ hasta ½	1	\$3.250.000	\$3.250.000
		Cepillo industrial de 50 cm ref chj 50 con motor de 7.5 hp capacidad del mandril 4 cuchillas estructura echa totalmente en hierro gris capacidad máximo de cepillado 22 cm	1	\$14.750.000	\$14.750.000
		Disco para sierra en metal de tungesteno de (13, 15, 16, 18, 20 pulgadas)	1	\$4.050.000	\$4.050.000
		Planeadora ref pj 30 con motor de 3 hp medidas de la plancha 163 cm de largo capacidad del mandril 3 cuchillas	1	\$3.125.000	\$3.125.000
		Sierra circular ref sj 18 con motor de 5.5 HP trifásico medidas de la mesa 80x90 echa en fundición hierro gris capacidad del mandril numero 400 eje de 30 mm	1	\$5.250.000	\$5.250.000





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083' DE 30 DIC 2015

		Torno para madera con estructura de caracol y punto en fundición de hierro gris, fundición reposada durante 3 meses antes de ser mecanizada garantía de dos años por defectos de fabricación en máquina, base de motor en hierro gris, 1.5 m entre punto y plato y volteo de 36 cm.	1	\$4.500.000	\$4.500.000
		Ruteadora de ¼ " - ½ " industrial Manual	1	\$610.000	\$610.000
		Compresor de 150 lb con motor de 1 hp cabezote en b ref 2065 con una salida de aire incluye manguera y guarda motor	1	\$2.000.000	\$2.000.000
		Cepillo machimbre de 45 cm ref chnj 45 con motores de 4 hp y 5.5 hp cabezotes echo con eje de 30 mm capacidad del mandril 3 cuchillas recorrido aproximado de cepillado 12 metros por minuto incluye fresas en tusteno y guarda motores térmicos	1	\$15.625.000	\$15.625.000
		Colilladora o espigadora Industrial Dewalt de 12"	1	\$2.000.000	\$2.000.000
		Caladora	1	\$2.100.000	\$2.100.000
		Afiladora de Cuchillas	1	\$2.600.000	\$2.600.000
		Taladro Rotomartillo Demoledor Hitachir Industrial	1	\$980.000	\$980.000
		Cepillo Eléctrico manual Makita De 3.1/4 De Corte T Pesado Kp0800	1	\$1.000.000	\$1.000.000
		Taladro Percutor Atornillador Dewalt Dw508s 700w	1	\$600.000	\$600.000
		<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$75.615.000</b>
2	<b>ASITENCIA TECNICA, CAPACITACION E INSTALACION DE MAQUINARIAS</b>	Taller sobre funcionamiento y mantenimiento preventivo de los Equipos.	1	\$3.000.000	\$500.000
		Taller de emprendimiento y desarrollo empresarial	1	\$3.000.000	\$500.000
		Taller de manejo de medio ambiente y fortalecimiento a la Asociatividad	1	\$3.000.000	\$ 500.000
		<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$1.500.000</b>
<b>Total</b>					<b>\$77.115.000</b>





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083 DE 30 DIC 2015

**APORTES DEL COOPERANTE**

Se compromete a realizar un aporte en especie representado en actividades de coordinación y administración del proyecto para la ejecución del proyecto **"APOYO AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS EN MADERA, ASTRAMAD PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO, AMAZONÍA"**, valorado en OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 8.500.000) M/CTE, para ejecutar el presente convenio.

PLAN DE INVERSIÓN COOPERANTE						
ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Dotación de Herramientas y Equipos	Cepillo machimbre de 45cm Ref. chnj 45 con motores de 4 hp cabezotes echo con eje de 30 mm capacidad de mandrill 3 cuchillas recorrido aproximado de cepillado 12 mts por minuto incluye fresas en tusteno y guarda motores termicos	Numero	1	\$200.000	\$200.000
		Colilladora o espigadora industrial Dewalt de 12"	Numero	1	\$200.000	\$200.000
		Afiladora de cuchillas		1	\$100.000	\$100.000
		Cepillo electico manual Makita de 3.1/4 de Corte T pesado Kp 0800		1	\$500.000	\$500.000
2	Asistencia Técnica, capacitaciones e instalación de maquinarias	Taller sobre funcionamiento y mantenimiento preventivo de los equipos.		1	2.500.000	2.500.000
		Taller de emprendimiento y desarrollo empresarial		1	\$2.500.000	\$2.500.000
		Taller de manejo de medio ambiente y fortalecimiento a la Asociatividad		1	\$2.500.000	2.500.000
SUBTOTAL						\$8.500.000
<b>TOTAL APORTES COOPERANTE</b>						<b>\$8.500.000</b>



Handwritten signature or mark.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083 DE 30 DIC 2015

#### CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### **COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
- Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

##### **COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN ECOFOREST**

- a) Cumplir con el objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
- b) Adelantar las diferentes actividades objeto del convenio, en el plazo establecido en los Estudios Previos.
- c) Entregar los bienes objeto del contrato los cuales deben contar con las siguientes características: deben ser nuevos, de primera calidad, en perfectas condiciones, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Los elementos entregados serán todos de la misma calidad, aquella estipulada en las especificaciones técnicas descritas en los presentes Estudios Previos.
- d) Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el convenio.
- e) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías que amparan el convenio: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.
- f) Asumir los costos de carga y transporte de mercancía al momento de realizar las entregas a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a los diferentes municipios beneficiarios por parte del proveedor.
- g) Elaborar el plan de inversión para la ejecución de las actividades del convenio, entre las que se encuentran la adquisición de los insumos y materiales, realización de capacitaciones, asistencia técnica y la instalación de los cultivos de pimienta.
- h) Abrir una cuenta de ahorro separada, según lo establecido en el numeral 8.3 referente a la forma de pago.
- i) Acatar las indicaciones que la supervisión general le señale en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
- j) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
- k) Presentar informes de avance al supervisor y/o interventor del proyecto.





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083 DE 30 DIC 2015

- l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y en trabamientos.
- m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- n) Radicar la factura de cobro de acuerdo a las normas legales vigentes.
- ñ) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
- o) Suscribir con el supervisor el acta de liquidación uel contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
- p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- q) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, ley 1562 del 2012 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.

**COMPROMISOS DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO:**

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin o de una Interventoría contratada para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
- b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- c) Realizar su aporte en efectivo oportunamente y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
- d) Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
- e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El objeto y obligaciones del convenio se realizaran en el municipio de Puerto Guzmán del Departamento del Putumayo.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR, CLASE DE APORTES**

El valor total del presente convenio de asociación es igual a OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MDA/CTE (\$85.615.000), IVA incluido y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar.

**LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** aporta la suma de: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$77.115.000) representados en insumos, visitas de asistencia técnica, capacitaciones.

**EL APORTE DE LA FUNDACIÓN ECOFOREST** por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$8.500.000), según certificado de intención de suscribir el convenio Carta de cofinanciación expedido por el Representante Legal de la Fundación Ecoforets.

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.**

El valor del convenio correspondiente al departamento será transferido por el Departamento del Putumayo, de la siguiente manera:



*[Handwritten signature]*



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083 DE 30 DIC 2015

La Entidad, pagará por concepto de anticipo el 50% del aporte de la Gobernación en moneda legal colombiana, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de ejecución del mismo, se presente el plan de inversión del anticipo el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato y firma del acta de inicio.

Un tercer y último pago del 50% demostrando la debida ejecución del valor total, así como la expedición de la certificación en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción expedido por el Supervisor del presente contrato.

**CUENTA SEPARADA:** El cooperante se obliga a abrir una cuenta bancaria separada, de ahorros, a nombre del convenio, para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental y tal evento deberá constar en el acta de liquidación.

Además el contratista debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Para la ejecución y para la realización de cada desembolso derivado del presente convenio, Fundación Nativos, deberá acreditar que los trabajadores dependientes, y los trabajadores independientes vinculados al Proyecto como parte del Equipo de Trabajo, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de Compensación familiar, en lo que pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia

**CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.**

De acuerdo a lo estipulado Decreto 1082 de 2015, la administración incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio.

Dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentara a la entidad una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del convenio	Plazo del contrato y hasta la liquidación del convenio.
Garantía de calidad del servicio	10% del valor del convenio	Plazo del contrato y hasta la liquidación del convenio.
Garantía de calidad de los bienes	10% delo valor del Convenio	Plazo del contrato y hasta la liquidación del convenio.
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación del convenio
Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y tres años más.



*[Handwritten signature]*



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083 DE 30 DIC 2015

La FUNDACIÓN ECOFOREST se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare el incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.**

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de Cuatro (4) meses, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio.

**CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.**

Puesto que la FUNDACION ECOFOREST ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL DEPARTAMENTO, queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre ésta y EL DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

La FUNDACION ECOFOREST no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá solicitarse por escrito ante la Secretaría de Productividad y Competitividad y al Interventor, para su estudio y aprobación; si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional aprobado por el supervisor del convenio en comité técnico.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.**

EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, así como declarar la terminación unilateral por la causal establecida en el artículo 15 del decreto 777 de 1992, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA : TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento; c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION ECOFOREST; d) Por las demás causales establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.**

El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083 DE 30 DIC 2015

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD.**

Será obligación de la FUNDACION ECOFOREST y sus contratistas y/o subcontratistas mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. ADICIONALES.**

En caso de existir la necesidad de realizar actividades adicionales al proyecto se procederá a realizar un comité técnico para verificar la necesidad y pertinencia de las mismas.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.**

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaría de Productividad y Competitividad o del funcionario que se delegue para tal fin. La supervisión del convenio tiene el alcance que establece el artículo 6° del Decreto 777 de 1992, aunado a que la entidad contratante se encuentra enlistada en dicho mandato como susceptible de ser asignada, la interventoría, a un servidor público.

La ejecución y cumplimiento del objeto del contrato se verificará a través de un interventor, quien se contratara directamente con personas naturales o jurídicas especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato. Estos gastos, que no podrán exceder de cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se imputarán al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.**

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por: a. El supervisor del convenio y/o su delegado. b. El representante legal de la FUNDACION ECOFOREST y/o su delegado.

**FUNCIONES DEL COMITÉ:**

- A) Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
- B). Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
- C). Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
- D). Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.
- E). Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
- F). Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- G). Establecer los soportes técnicos necesarios para adicionar obras o recursos si existiere la necesidad.
- H). Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.



*[Handwritten signature]*



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 083 DE 30 DIC 2015

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía respectiva, acta de inicio. Los gastos y el pago de las estampillas que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables a EL DEPARTAMENTO, los mismos corren por cuenta de la FUNDACION ECOFOREST.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. CADUCIDAD.**

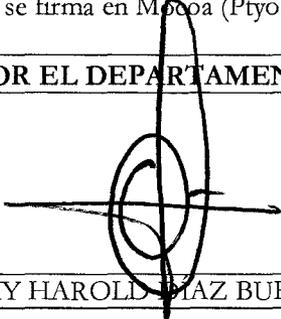
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.

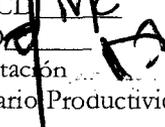
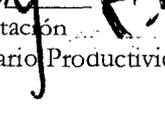
**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD.**

La FUNDACIÓN ECOFOREST mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por la FUNDACIÓN ECOFOREST, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva de mismo.

**CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el Municipio de Mocoa – Putumayo.

Para constancia se firma en Mocoa (Ptyo.), a los 30 DIC 2015

POR EL DEPARTAMENTO	FUNDACIÓN NATIVOS
	
JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO	GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ
Gobernador del Departamento Del Putumayo	Representante Legal FUNDACIÓN ECOFOREST

Proyectó: Camila Bedoya/ Judicante Apoyo SPCD   
 Reviso: Oscar David Bedoya/ Ab. Apoyo OCD   
 Revisó: Andrés Rodríguez / Jefe oficina Contratación   
 Aprobó: Carlos Andrés Obando Rojas / Secretario Productividad y Competitividad 

